



DESAFIOS ACTUALES DE LA PESCA ILEGAL EN ESPACIOS MARITIMOS
BAJO JURISDICCION ARGENTINA

Alumno: Mateo Gaute

Tutor: Dr. Leopoldo M. A. Godio

Matricula: 10228485

Carrera: Licenciatura en Relaciones Internacionales

Facultad: Derecho y Ciencias Sociales

Índice

I.	Introducción: planteo del problema, hipótesis, objetivos y metodología prevista en la investigación.....	3
II.	Estado del arte	5
III.	Marco teórico.....	7
IV.	Desarrollo	9
	IV.a) Concepto de la pesca INRND	9
	IV.b) Importancia de la pesca para la República Argentina	10
	IV.c) La Zona Económica Exclusiva	13
	IV.d) La cuestión de la milla 201.....	14
V.	Consecuencias de la pesca ilegal.....	18
	V.a) Consecuencias ambientales.....	18
	V.b) Consecuencias de seguridad humana	19
	V.c) Consecuencias económicas.....	21
	V.d) Consecuencias diplomáticas.....	22
VI.	Situación actual de la República Argentina.....	25
	VI.a) Protocolo de Actuación para Unidades de Superficies ante la Detección de Buques Pesqueros en Infracción a la Ley 24.922 y del Código Penal argentino.....	26
	VI.b) Reflexiones según el estado actual de la República Argentina	27
VII.	Conclusión	33
	Referencias bibliográficas	35
	Libros y artículos	35
	Documentos	37

I. Introducción: planteo del problema, hipótesis, objetivos y metodología prevista en la investigación

Tanto la pesca ilegal, como la no declarada y la no registrada (pesca INDNR en adelante) son problemas que han afectado históricamente a la República Argentina, sin embargo, y pese a los esfuerzos por prevenirla, el fenómeno se incrementa sostenidamente.

El tema seleccionado es relevante para un informe final, atento que su importancia no sólo reviste carácter actual, sino que aparece crítico para el futuro si se consideran los aspectos económicos, ambientales, productivos y políticos involucrados, particularmente en lo atinente a la política exterior que, en el caso argentino, presenta una particularidad única: el extenso litoral marítimo del país de cara al Océano Atlántico y el hecho de tratarse de uno de los principales caladeros del mundo (Rey Caro, 1982).

Para comprender lo anterior, es útil señalar que la explotación ictícola es un negocio fructífero, pero debe afrontar el desafío de la sostenibilidad para las generaciones futuras, por lo que las políticas nacionales deberían enfocarse aún más en dicho terreno. Estas políticas, además de la exploración y explotación, deben ser dirigidas hacia la protección de la actividad ictícola en los espacios atribuidos a Estados costeros con fundamento en el derecho internacional.

Por una parte, la importancia del escenario de análisis es sencilla: buques de pabellón extranjero ingresan habitualmente a la zona económica exclusiva (ZEE en adelante) argentina para realizar actividades extractivas de recursos sin licencia de pesca, depredando así la fauna ictícola y afectando la biodiversidad ictícola, al tiempo que se benefician económicamente al omitir o incumplir la legislación internacional y las normas o reglamentos locales adoptados por el Estado costero. Esta situación ha sido descrita y graficada reiteradas veces en los medios de prensa que refieren a la famosa "ciudad de luces" (conformada por numerosos buques pesqueros extranjeros) en proximidades de los caladeros bajo jurisdicción argentina.

Por otra parte, la República Argentina realiza distintas acciones de disuasión, prevención y control de policía marítima a través de la Prefectura Naval Argentina (PNA en adelante).

Estas cuestiones son sólo una parte de un problema mayúsculo, que conlleva consigo consecuencias ambientales, y no menos importantes en aspectos económicos y políticos que trascienden la mera cuestión doméstica intraestatal.

Finalmente, poseo un interés personal en analizar este problema, ya que, no sólo lo considero necesario como alguien que creció y vivió junto al mar; sino como un ciudadano argentino consternado por el desgarramiento hacia los recursos de su país y el derecho de acceder a estos alimentos.

De esta pequeña introducción, se desprende el problema práctico de esta investigación: ¿Qué implicancias económicas, ambientales y diplomáticas conlleva la pesca ilegal? Y surge una hipótesis provisoria que funciona como guía de propuesta: la implementación de políticas

acorde al problema de la pesca ilegal, permitirá que la República Argentina pueda mantener una conducta equilibrada entre exploración, explotación y administración de los recursos vivos ictícolas de sus aguas jurisdiccionales, de conformidad con el derecho internacional.

De la investigación se destacan un conjunto de objetivos a los que considero relevante llegar a lo largo de todas las páginas. Como objetivo principal, se procurará detectar que tipo de políticas puede implementar la República Argentina para contrarrestar los efectos de la pesca ilegal y lograr un diagnóstico objetivo que permita, eventualmente, proponer algún ensayo de solución a una problemática tan compleja.

Asimismo, es posible prever objetivos específicos, entre los cuales se encuentra analizar las diferencias conceptuales entre la pesca ilegal, no declarada y no registrada; identificar las políticas públicas adoptadas por la República Argentina respecto de la pesca ilegal y su alcance; advertir las particular situación del caladero argentino; cuantificar económicamente las consecuencias de la pesca ilegal; y conocer de qué manera el derecho internacional y los foros internacionales pueden contribuir a solucionar o agravar la situación.

En cuanto a los aspectos metodológicos, la investigación posee una fase descriptiva y una analítica. En la primera parte, se describe la problemática global que representa la pesca ilegal para luego analizar específicamente la situación en la República Argentina, y desprender posibles estrategias para abordarla.

Para concretar esto, se utilizará un método exploratorio y se realizaran consultas bibliográficas sobre los aspectos económicos, políticos y jurídicos del problema de la pesca ilegal. De esta manera, serán comprensibles las políticas actuales en Argentina y sus desafíos, en línea con el marco teórico y la hipótesis del trabajo.

Posteriormente, se llevará a cabo un estudio exhaustivo de fuentes primarias y secundarias significativas, utilizando una metodología y procedimiento adecuados para cumplir los objetivos propuestos. Se empleará tanto una metodología cualitativa como cuantitativa para analizar los datos consultados, especialmente aquellos de carácter bibliográfico.

La recopilación y sistematización de la información se abordará de manera explicativa a través de la correlación de las distintas fuentes de consulta. Este enfoque permitirá alcanzar el objetivo general de comprender la política pesquera en Argentina y establecer un análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) en relación con el punto central de la investigación.

Finalmente, las técnicas utilizadas incluirán la investigación documental y otras fuentes bibliográficas.

II. Estado del arte

Una temática tan exhaustiva posee escritos igual de exhaustivos. Son múltiples la cantidad de libros, artículos, revistas, entre otros escritos, que tratan sobre el tema. A continuación, voy a destacar textos puntuales que considero más relevantes para la temática que aquí nos trae.

La obra denominada "El problema de la seguridad en la pesca argentina 2006-2018" (de Molina Carranza) es una investigación local que se inmiscuye en la cuestión pesquera nacional, abarcando todo tipo de temáticas. El autor refiere distintas etapas de la actividad pesquera hasta el análisis de los peligros contemporáneos. Su examen contiene información sobre los pormenores del mar argentino, su fauna, su condición meteorológica e incluso el derecho internacional aplicable, por lo que es un texto muy interesante y completo,

Otra referencia radica en los aspectos atinentes a la seguridad y la actividad policial en el mar, cuya legislación más actual fue analizada por el director de esta investigación, titulado: "El control de la pesca ilegal y el uso de la fuerza por el Estado ribereño. Reflexiones al reciente Protocolo de Actuación para Unidades de Superficies ante la Detección de Buques Pesqueros Extranjeros". El trabajo, que es material de lectura sugerido en la formación de la PNA, contempla las distintas aristas y etapas que pueden presentarse en un proceso de persecución y detención de buques extranjeros en caso de pesca ilegal, junto con el análisis pertinente del derecho internacional aplicable a estas medidas coactivas de carácter policial en el mar. El artículo fue publicado en el Diario de Doctrina y Jurisprudencia de la editorial *El Derecho*. Asimismo, del mismo autor, destaco el libro "El sistema de solución de controversias de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: contribuciones de su experiencia", que posee una compilación de trabajos elaborados por especialistas en derecho internacional y relaciones internacionales, incluyendo casos histórico-comparativos.

La existencia de un gran número de fuentes también abre las puertas a la existencia de una equivalente cantidad de debates. Las cuestiones marítimas, incluida la pesca, no es la excepción. Del libro *La contribución de la Unión Europea a la protección de los recursos biológicos en espacios marinos de interés nacional* (dirigido por los autores españoles Casado Raigón y Jesús Martínez Pérez), se desprende un debate sobre el término de pesca INDNR. Mediante la apelación al sistema internacional, el libro hace énfasis en las sanciones que deben tener aquellos que practiquen esta pesca. Sin embargo, utilizando como ejemplo un caso de 2016, se puso en tela de juicio la tipificación del delito que conlleva la pesca INDNR. La comparación entre delito pesquero y pesca ilegal; el establecimiento de que el término "pesca INDNR" no es más que un indicador; la diferenciación entre cuales de los tres tipos de pesca es considerado jurídicamente como un delito; y que jurisdicción entenderá a estos delitos, son respuestas que se encuentran a lo largo de las páginas del libro.

Finalmente, del artículo llamado "Fisheries Disputes" (Churchill) podemos destacar el recorrido histórico del autor sobre las disputas que generó la pesca a lo largo de la historia.

Incluso, las controversias sobre qué se consideraba recurso vivo o sobre cual Estado era poseedor del mar y sus recursos vivos. Es muy interesante que el texto nos hace una comparación entre las disputas pre CONVEMAR; y las disputas post CONVEMAR. Sumado a las explicaciones, se nos presentan ejemplos de casos históricos útiles para valorar las conductas de los Estados frente a este tipo de disputas del mar y su posterior solución. Luego, el autor nos afirma que *"UNCLOS did not put an end to fisheries disputes"*. Es muy interesante esto, puesto que pese a la creación de una Convención que regule el derecho del mar, las controversias no han finalizado. Sin embargo, a lo largo de sus ideas, el autor nos hace creer que "existe luz al final del camino" gracias a la CONVEMAR y la posterior adopción de políticas pesqueras comunes desde finales del siglo XX.

III. Marco teórico

Para desarrollar mi trabajo –y reconociendo que la pesca INDNR es un problema mundial– considero necesario utilizar la teoría de la interdependencia compleja de Robert O. Keohane y Joseph S. Nye, Jr.

Los autores nos dan un panorama del mundo actual. Un mundo conectado e interdependiente, en materias políticas, económicas, comunicacionales, etc. Dentro de la interdependencia, encontramos involucrados asuntos nacionales, transnacionales y gubernamentales. La aparición de la interdependencia genera nuevos tipos de amenazas; como las medioambientales, sociopolíticas, económicas. Amenazas que sobrepasan la cuestión militar, sin dejar a ésta última de lado. Las problemáticas no están jerarquizadas en la interdependencia –ya que los mismos conflictos colisionan y luchan por pertenecer en la agenda– y vislumbra al mundo como un escenario de múltiples problemas imperfectamente relacionados, donde las coaliciones son transnacionales, transgubernamentales y las instituciones internacionales ha crecido extraordinariamente al punto de contribuir al establecimiento de la agenda internacional, generar iniciativas y canalizar acciones (Keohane & Nye, 1988).

A su vez, la globalización ha conectado a toda la sociedad, como ya se ha dicho. Desde el individuo hasta los Estados, todos estamos conectados. Los autores lo consideran como una consecuencia de la revolución de la información. La globalización junto a las nuevas amenazas, han dado paso a nuevos actores del sistema internacional, a parte de los Estados.

Es muy interesante el cálculo que se hace en la cuestión interdependencia y autonomía. En un mundo interdependiente, los Estados han perdido, o cedido, autonomía. Aparecieron organizaciones por sobre los controles gubernamentales; los Estados deben moverse tanto por sus intereses como por los de sus pares; la fuerza militar, como se dijo, ya no se emplea entre gobiernos, razón por la cual debe descartarse al paradigma realista, caracterizado por permanentes conflictos armados entre Estados que actúan en interés propio por “el poder y la paz” (los actores transnacionales no existen o carecen de importancia), ya sean actuales o inminentes, en el que los momentos de paz y cooperación sólo perduran en tanto sirven a los intereses de los Estados poderosos, quienes fijan las normas estructurales (división de poder) y el recurso más destacado es el militar (Waltz, 2006).

Las organizaciones internacionales, en este mundo complejo y menos autónomo, tienen la competencia de administrar, controlar y sancionar el accionar de los Estados, según la materia que les corresponda.

Asimismo, existen dos términos, el de sensibilidad y el de vulnerabilidad. El primero, ligado a los cambios y resiliencia de la esfera política. Y el segundo, referido a las alternativas

que deben seguir los actores del sistema cuando un hecho los afecta. Aparece la negociación cómo la mejor manera de conseguir la cooperación (Kehonae & Nye, 1977).

IV. Desarrollo

IV.a) Concepto de la pesca INRND

Para hablar de la pesca ilegal, la pesca no reglamentada y la no declarada considero fundamental, primero, entender sobre qué se refiere el término, y que aspectos abarca. Pese a que el término pesca INDNR sea muy amplio y pueda sonar similar, voy a hilar fino en cada término para establecer los límites entre cada una de las diferentes pescas.

Del Plan de Acción Integral para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR de la FAO (PAI- pesca INDNR en adelante), se desprende:

“Pesca ilegal:

- realizada por buques nacionales o extranjeros en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de éste o contraviniendo su legislación;
- realizada por buques que enarbolan el pabellón de Estados que son parte de una organización regional de ordenación pesquera competente, pero faenan contraviniendo o las medidas de conservación y ordenación adoptadas por dicha organización y en virtud de las cuales están obligados los Estados, o las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable; o
- en violación de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, inclusive las contraídas por los Estados cooperantes con respecto a una organización regional de ordenación pesquera competente.” (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), s/f) .

Luego, del PAI- pesca INDNR se define a la pesca no declarada como:

- “que no ha sido declarada, o ha sido declarada de modo inexacto, a la autoridad nacional competente en contravención de la legislación nacional; o
- llevada a cabo en la zona de competencia de una organización regional de ordenación pesquera competente, que no ha sido declarada o ha sido declarada de modo inexacto, en contravención de los procedimientos de declaración de dicha organización.” (FAO. s/f).

Y en cuanto a la definición de la pesca no reglamentada, cito:

- “realizada en la zona de aplicación de una organización regional de ordenación pesquera competente por buques sin nacionalidad, o que enarbolan el pabellón de un Estado que no es parte de esa organización, o por una entidad pesquera, de una manera que no está en consonancia con las medidas de conservación y ordenación de dicha organización, o que las contraviene; o
- realizada en zonas o en relación con poblaciones de peces respecto de las cuales no existen medidas aplicables de conservación u ordenación y en las que estas actividades pesqueras se llevan a cabo de una manera que no está en consonancia con las responsabilidades que incumben al Estado con respecto a a la conservación de los recursos marinos vivos en virtud del derecho internacional.” (FAO. s/f).

Sin embargo, pese a que tipifique y diferencie los distintos tipos de pesca que ocurren, el término más general es el de pesca ilegal. Por lo tanto, al referirme sobre la pesca ilegal, como sobre la pesca INDNR, me estaré refiriendo a cualquier actividad pesquera que viole las regulaciones y normativas aplicables, incumpliendo las normas establecidas.

IV.b) Importancia de la pesca para la República Argentina

El océano no es únicamente una gran masa de agua. El océano es turismo, es pesca, es actividad portuaria, es comercio, es energía, es comunicación. Como Argentina posee un aproximado de 4.500 kilómetros de zona costera, ubicada desde el Río de la Plata hasta Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la cuestión oceánica y sus pormenores, han sido temáticas de amplio abordaje para nuestros intereses.

Empero, pese a la infinidad de ramas por explotar que derivan del océano, hoy me voy a centrar únicamente en los recursos vivos del mar y su explotación. Según el "Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura 2022" de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO en adelante), el consumo mundial de los alimentos acuáticos se encuentra en alza. En 2019, el consumo per cápita fue de 158 millones de toneladas, creciendo sostenidamente un 3.0 % anual desde 1961 (FAO, 2022).

No es casualidad que la ZEE argentina sea víctima de la pesca INRND. Es una región caracterizada por tener aportes del Océano Pacífico y convergencias del Océano Antártico, pese a estar sobre el Atlántico Sudoccidental. Los 960.000 km² de extensión, sumado a la escasa contaminación antropogénica; logran formar una amplia accesibilidad hacia los recursos pesqueros. La pesca está compuesta principalmente por peces, siendo la merluza *hubbsi* la especie que ocupa el podio en capturas, ocupando el 52% de los peces de las últimas dos décadas (Carciofi, Merino, & Rossi, 2021).

La pesca de la merluza *hubbsi* ocurre a lo largo y ancho de la plataforma marítima, desde el puerto de Mar del Plata, en Buenos Aires; hasta el Puerto Deseado y Caleta Paula, en Santa Cruz. Debido a su amplia captura, se han efectuado limitaciones a la cantidad de tonelaje de captura, llamadas Captura Máxima Permisible (CMP en adelante). Para 2019, al norte del paralelo 41°, la CMP se estipuló en 33.000 toneladas; y, para el sur del mismo paralelo, se estableció una CMP de 280.000 toneladas (Carciofi, Merino, & Rossi, 2021).

Otra especie altamente capturada son los crustáceos, más específicamente el langostino, siendo la subespecie más capturada (95% del total de los crustáceos). Con un esparcimiento más patagónico, la regulación de pesca del langostino difiere al de la merluza. En este caso, y a partir de la Resolución N°7 del Consejo Federal Pesquero dictada en 2018, sumada a la Resolución 171 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria; se establecieron limitaciones por buque a la hora de capturar langostinos, siendo de 2.000 toneladas anuales por buque, a exposición de que se tenga autorización con límite superior de captura (Carciofi, Merino, & Rossi, 2021).

Como tercer lugar de especies capturadas encontramos los moluscos. Y el calamar *illlex* es el molusco más importante en cuanto a la captura, superando el 95% de la pesca de moluscos. La captura y pesca del calamar *illlex* es particular y volátil, esto debido a su irregularidad. Al igual que la merluza, posee un esparcimiento a lo largo de la plataforma argentina, sin embargo, tiende a ubicarse en las aguas patagónicas. Su particularidad también nace de su regulación, la cual es nula. Al no poseer CMP, o limitaciones por buque, el Consejo Federal Pesquero, con la Resolución N° 11 / 2006, declaró la importancia del aprovechamiento integral y la nacionalización de la pesca de dicho calamar; siempre alegando a la sostenibilidad de la captura. Hay una regulación indirecta, marcando un limitado número de buques con habilitación para la pesca del calamar. Los buques poteros habilitados para 2021 fueron 104, numero nacido del promedio del periodo 1996-2005 (Carciofi, Merino, & Rossi, 2021).

Tipificadas ya las especies con mayor número de captura en la plataforma oceánica argentina, ahora hablaré de la importancia que tienen los recursos pesqueros para la sociedad argentina.

Para el pueblo argentino, el consumo de productos provenientes de la pesca no significa una prioridad en su dieta. Es más, siguiendo lo estipulado por el informe de la FAO llamado Estado Mundial de la Pesca y Acuicultura; el consumo argentino per cápita en el periodo 2013-2015 fue de 4.8 kilogramos anuales por persona. Pese a no ser datos oficiales sistematizados, concuerdan con un estudio realizado por la Universidad Nacional de Mar del Plata sobre la comercialización de los recursos pesqueros, donde se estipula una oscilación de entre 3.5 a 4.5 kilogramos anuales per cápita.

Como ya he dicho, y pese a no ser datos oficiales sistematizados, se nos acerca un panorama donde los pescados, moluscos y crustáceos no son fundamentales e irremplazables en la dieta de los argentinos.

Explayando la región estudiada, a nivel mundial en 2018, la FAO estipula un promedio de 20.5 kilogramos de consumo anual per cápita, unas 178.6 millones de toneladas totales. Dichos números se han visto en alza, ya que desde 1961 a 2017 hay un crecimiento de consumo del 3.1% promedio anual. Es entendible, entonces, que a mayor requerimiento de recursos pesqueros, haya mayor explotación de éstos mismos, llegando a alcanzar un aproximado de 82.1 millones de toneladas en 2018. Siendo los países desarrollados los líderes en consumo, con un 24.4 kilogramos per cápita en 2017. Seguidos por los países en desarrollo que aumentaron de 5.2 kilogramos anuales a 19.4 kilogramos anuales en 60 años. América Latina y el Caribe sólo supera a África en consumo, llegando a los 10.5 kilogramos por persona. Y, como ya he mencionado antes, Argentina, tiene uno de los promedios de consumo más bajo (Carciofi, Merino, & Rossi, 2021).

Considerando el aumento del consumo de productos pesqueros a lo largo y ancho del planeta, es lógico pensar la importancia que tiene el comercio de éstos tipos de productos. Para no explayarme en épocas anteriores que no poseen mayor relevancia en éste trabajo, nombraré la etapa del comercio exterior del sector pesquero del 2016 al 2019. En éste periodo,

las exportaciones aumentaron valores históricos, llegando a un tope en 2018 de 2.100 millones de dólares.

De los productos pesqueros antes detallados; los pescados, los crustáceos y los moluscos; los crustáceos, y más específicamente el langostino, ha tomado prioridad en las exportaciones. No obstante, no significa que las exportaciones de peces y moluscos hayan reducido, éstas se mantuvieron constante a lo largo del periodo antes nombrado. Sin embargo, tal cual nombré antes, es el langostino el recurso que más ha aumentado su venta. Los crustáceos fueron el 61% del total de las exportaciones de la etapa 2016-2019, sobrepasando a los peces y moluscos. Esto tiene varias explicaciones, como el aumento sostenido de la demanda de crustáceos, el aumento de la competencia o el aumento del desembarque, manteniendo el precio medio de exportación.

Los productos pesqueros argentinos exportados en la etapa 2016-2019 tuvieron un principal comprador: China. El gigante asiático apareció como uno de los principales socios comerciales en cuestiones pesqueras, importando 270 millones de dólares en 2016, y llegando a un máximo de 473 millones de dólares en 2018. A pesar de ello, ni el gigante asiático pudo hacer frente al gran socio comercial en productos provenientes de la pesca que tiene Argentina, que es España. En 2018, el país ibérico importó un total de 484 millones de dólares. Pese a la puja de estos dos países a ser el líder en importaciones argentinas, el comercio con los demás socios comerciales siempre se mantuvo vigente, sin llegar, obviamente, a las cifras anteriormente dichas. Las ventas a Brasil, que venían de una baja entre el 2011-2016; las ventas a Italia, estancadas en 2005; o a Japón y Estados Unidos, se mantuvieron firmes en ésta etapa. Va a ser en 2019 cuando por primera vez luego de 22 años, España pierde el primer lugar en cantidad de importaciones argentinas, y, como era de esperarse, China logró hacerse con el primer puesto, aumentando por 10 el valor de sus compras en una década.

Argentina exporta casi la totalidad de todo lo que pesca, es por ello que se encuentra sensible a los vaivenes de los precios internacionales. No somos formadores de precios, sino que competimos en los precios estipulados por la oferta global. Los peces y moluscos tienden a aumentar el precio, más los peces que los moluscos, pero en cuanto a los crustáceos. Encontramos una mayor calma y estabilidad, manteniendo un aproximado de 6.7 dólares por kilo desde 2009. Sin embargo, se mantiene como uno de los productos más caros, si los compramos con los peces y moluscos.

Al hablar de totalidad, hablamos de precios en alza, debido al aumento de producción del crustáceo, y al incremento del precio medio de las otras especies.

Con esto, podemos destacar que Argentina fue proveedora del 2.2% de las exportaciones del mercado pesquero en 2018, ocupando el decimotercer lugar entre los mayores proveedores. Es interesante que la participación Argentina, no se limita únicamente a los grandes importadores, sino que también centra sus ventas en países de menor consumismo, como Tailandia o Perú.

Argentina, en 2018, fue el decimosegundo mayor exportador en Estados Unidos y el decimotercero en China y Japón. En cuanto a la Unión Europea, fue el cuarto mayor exportador en cuestiones pesqueras.

Pese a ser uno de los grandes exportadores, y que la pesca sea un sector superavitario para la Argentina, no estamos exentos a las importaciones. En 2019 se importaron productos pesqueros por un total de 156 millones de dólares. Argentina compite en la materia prima de los productos pesqueros; es en aquellos productos industrializados como las conservas o preparados, donde encontramos una baja para las exportaciones. Es por ello, que Argentina necesita suplir éstas bajas mediante las importaciones. Sin embargo, no es un negocio de pérdida, ya que en 2019, los preparados y las conservas superaron los 96 millones de dólares (Carciofi, Merino, & Rossi, 2021).

IV.c) La Zona Económica Exclusiva

Para iniciar este capítulo, es necesario definir y delimitar lo que es la ZEE. Se desprende del capítulo V, artículo 55 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR en adelante) que la ZEE es "un área situada más allá del mar territorial y adyacente a este, sujeta al régimen jurídico específico establecido en esta Parte, de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención".

El artículo 57 establece los criterios para la delimitación de la ZEE. El límite exterior que se establece para la ZEE no puede extenderse más allá de las 200 millas náuticas desde la línea de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. Esto, en reglas generales, puesto que hay excepciones, como ciertas islas, donde se permite una extensión de la ZEE sobrepasando las 200 millas náuticas, sin embargo, no considero pertinente profundizar en el tema.

Ya habiendo delimitado y definido lo que es la ZEE, cabe destacar que hay una serie de derechos y obligaciones que tiene el Estado ribereño sobre su ZEE, pero, a fin de no extenderme, voy a nombrar las necesarias para esta tesis. Considero relevante, dentro del artículo 56, la intersección 1.a, donde se define la soberanía con fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales; luego, del artículo 58, el punto 3, donde se recalca la obligación de los terceros Estados a regirse bajo los derechos y deberes del Estado ribereño, y que cumplirán las leyes y reglamentos puestos por el Estado ribereño.

No menos importante, están el artículo 61 y 62. El primero refiere a la conservación de los recursos vivos, desde su captura hasta el informar sobre éstos recursos, a fin de preservar y/o restablecer especies, a fin de conseguir una explotación eficiente y sostenible. Y el segundo artículo nombrado, dicta sobre la utilización de los recursos vivos, promoviendo su correcto

uso, el ceder la competencia de explotación para dichos recursos, los permisos hacia los demás Estados, entre otros.

La ZEE posee tanto derechos como obligaciones normativas dentro de su jurisdicción. La temática que se aborda en este trabajo es la de pesca ilegal, la cual ocurre dentro de esta zona. Es importante mencionar que más allá de la milla 200, se encuentra el alta mar, tema que no será tratado en este trabajo. Sin embargo, cuando los barcos pesqueros sobrepasan la milla 200 y llevan a cabo actividades pesqueras de forma ilegal, se está hablando de pesca ilegal en la ZEE.

La pesca ilegal en la ZEE Argentino es una problemática de larga data. A fines de la década del 70, se notó un decrecimiento en la sustentabilidad de las poblaciones de peces a lo largo del mundo, en rasgos generales. Con la reducción de la sustentabilidad, comenzó el desplazamiento de los buques en búsqueda de sectores más fructíferos en la explotación ictícola. A lo largo de ésta década, comienzan los indicios de lo que posteriormente se convirtió en un problema mayúsculo, la pesca ilegal.

Sin embargo, y con el fin de no retrotraerme a cuestiones históricas, hablare de esta problemática en la actualidad.

Considero importante, como contrapartida, establecer los autores involucrados en la pesca ilegal en nuestra ZEE. Los buques pesqueros que rondan los límites de la ZEE poseen varias banderas. Los países asiáticos poseen el podio, ya que las banderas más comunes son las de la República Popular China; Corea del Sur; Japón y Taiwán. A su vez, encontramos actores europeos, principalmente españoles.

Los Estados pabellón, que son aquellos Estados cuya bandera es izada por los buques, no sólo son causantes de la pesca ilegal, sino, que también son cómplices necesarios de las empresas e individuos que arrasan con nuestros mares. Más adelante, abarcare sobre esta temática.

IV.d) La cuestión de la milla 201

Los buques que realizan las actividades de pesca ilegales oscilan entre estas dos millas, pasando de la ZEE hacia el alto mar, evadiendo así los controles y las normas regidas por los Estados ribereños. La milla 201, también llamada como zona adyacente, es uno de los escenarios conexos a la pesca ilegal.

Primero, voy a dar un poco de contexto. El 21 de abril de 2009, la República Argentina estableció y presentó ante el órgano creado por la CONVEMAR, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC en adelante); los límites exteriores de la plataforma continental nacional. Luego de una ardua investigación, se ampliaron los derechos de soberanía sobre la prolongación natural del lecho y subsuelo marítimo hasta una distancia máxima de 350 millas a contar desde las líneas de base. Empero, esta extensión no afecta al régimen de pesca suprayacente de la columna de agua, es decir, la ZEE, y la alta mar (Godio, 2020).

Argentina posee un rol signatario, en la CONVEMAR. Para acompañar la normativa internacional, incluso, Argentina modificó su Régimen Federal de Pesca, o Ley 24.922, con el fin de desalentar las actividades realizadas en el territorio sin poseer los permisos de aplicación correspondientes (Molina Carranza, 2019).

Retomando, entonces, el concepto y la cuestión de la milla 201, es interesante ver el cómo una actitud estatal pasiva puede resultar en un gravante del problema.

Pese a que Argentina sea un signatario del Acuerdo de Nueva York, y que el fin de este último concuerde con las necesidades de los Estados ribereños, sumado a su accionar acompañante a la filosofía del Acuerdo de Nueva York; el proceso de ratificación se ha puesto en pausa. Esto quiere decir, que la normativa del Acuerdo de Nueva York no se encuentra vigente para la República Argentina.

Ello no quiere decir que nuestro país no cuente con herramientas para actuar de conformidad con el derecho internacional, toda vez que la Parte V de la Convemar habilita al Estado ribereño a celebrar acuerdos con aquellos Estados que pesquen en la alta mar inmediatamente adyacente al exterior de una ZEE que presente a especies transzonales o altamente migratorias (Godio, 2018).

De actitud ventajosa, y frente al carácter quedado e inactivo, la República Popular China ha sabido ubicar sus intereses frente al sistema internacional. Durante las sesiones del Comité de Pesca (COFI en adelante) de la FAO, China ha insistido en que la regulación de la pesca la lleve la FAO, debido a la inexistencia de medidas sustentables y ordenamientos específicos, por lo menos, en el Atlántico Sur. Todo con el fin de posicionarse favorablemente ante una eventual distribución de cuotas de pesca sobre el Atlántico Sur. Este accionar chino no pasó desapercibido, ya que la controversia no tardó en llegar. La delegación argentina acusó a la delegación china, cuando esta última tuvo que cambiar su discurso, alegando que su posición refería a todas las zonas marítimas no reguladas, no únicamente las del Atlántico Sur (Molina Carranza, 2019)

Dentro del área de estudio de la milla 201, considero importante destacar ciertas acciones, las cuales salen del plano internacionalista, y se desarrollan en el mero campo de acción. Voy a hablar sobre los trasbordos y la pesca "ilegal".

Los buques dedicados a la pesca ilegal oscilan entre la milla 200 y la milla 201 a través de distintas técnicas que la doctrina especializada trata como "pesca furtiva" (ejemplificada como una navegación que, vista desde arriba, se grafica como la línea de un serrucho) y que inmediatamente se dirigen a la alta mar antes del arribo de la PNA (Godio, 2011).

Tal cual he nombrado antes, la oscilación ocurre de manera tal que, aquellos buques que se encuentran en la milla 201 se mueven, pasando el límite de lo que es considerado ZEE, y, al momento de notar la presencia de la PNA retornan su posición hacia fuera de la ZEE. Ya en altamar, quedan completamente exentos de represalias si no fueron detectados *in fraganti* previamente dentro de la ZEE. Estos barcos se mantienen en constante funcionamiento debido a los trasbordos a buques fresqueros que funcionan, prácticamente, como "fábricas" en el mar

y revisten carácter de “buque nodriza” respecto de los pesqueros más pequeños. De este modo, la nave nodriza es la encargada de suministrar y satisfacer las necesidades de las embarcaciones que orbitan y operan a su alrededor, facilitándoles desde alimentos hasta combustible; también los buques de trasbordo son los que congelan la mercadería y la transportan posteriormente a tierra firme. Por lo tanto, los barcos que depredan no requieren arribar a un puerto para saciar las necesidades básicas de funcionamiento. Su depredación se torna constante y consistente por tiempos muy prolongados que se extienden en meses. Es tal la voracidad de los trasbordos en la zona adyacente argentina, que nuestro país es el segundo a nivel mundial donde más operaciones ilegales o sospechosas en detrimento de los intereses económicos. Por ejemplo, la empresa norteamericana Clipper Oil posee cuatro embarcaciones en altamar, con el fin de reabastecer, en este caso, buques españoles. El buque Fu Yuan Yu Yun 992, de origen chino, es uno de los buques más imponentes, pesando 8374 toneladas. Este buque es refrigerado, y por lo tanto, es donde transportan todo lo explotado. Sumado a este buque, lo acompañan seis buques más de la Pingran Marin Enterprise. Lo curioso de esto, y de demás Estados, es que tanto los buques pescadores, como los abastecedores, están subsidiados por los Estados (Castro, 2022).

Previamente, nombre a la pesca ilegal utilizando comillas en la palabra “ilegal”. No fue un descuido. La no ilegalidad ocurre, no sólo entre las oscilación entre zona bajo jurisdicción argentina y alta mar, sino que de la siguiente manera. Los poteros, situados y posicionados en la milla 201, utilizan sus fuertes luces hacia lo que es la ZEE argentina. De esta manera, y en este caso, los calamares situados dentro de la milla 200, se sienten atraídos hacia la pota, y al pasar la zona de jurisdicción argentina, pueden ser explotados bajo ninguna jurisdicción. Por esta misma razón, es que utilizó el “ilegal” con comillas. La laguna legal entre la ZEE y la zona adyacente a la misma, sumado a la falta de regulaciones sobre esta última, genera que la depredación ocurra de manera legítima sin coaccionar sobre ninguna normativa estatal.

Las famosas ciudades de luces no son más que cientos de poteros sobre la milla 201 iluminando la ZEE argentina. Pero, y como se ha visto, el considerar como “ciudad” a este rejunte de poteros, determina que la cantidad no es poca, o insignificante. Al contrario, la Armada Argentina confirmó el aumento de buques extranjeros, de entre 350 a 500. Bajo el mismo *modus operandi*, estos poteros pertenecientes a las nacionalidades antes nombradas, son los responsables de la depredación de nuestros mares (Olivera, 2019).

En cuanto a la República Popular China, ocurre algo distinto. Su estadía en la milla 201 no se ejecuta bajo ningún permiso o licencia. Los poteros chinos se encuentran en la zona adyacente, depredando los recursos marítimos. Y, el gobierno chino, no sólo no controla la depredación, sino que la sostiene a través de subsidios.

Otro de los actores, y quizá el más importante, es nuestro propio país. Pese a que quiero abordar más sobre esto en la conclusión de este trabajo, considero pertinente adentrarme aunque sea un poco en esto. Los actores internos que intervienen en la actividad pesquera son: la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación; las empresas pesqueras;

el Consejo Federal Pesquero; SENASA; la Aduana; las provincias marítimas; INIDEP; los puertos y vías navegables; la PNA; y la Armada Argentina. No podemos desligarnos de la responsabilidad sobre lo que ocurre en nuestro territorio. La ausencia de una clara coordinación al momento de tratar la problemática de la pesca ilegal es una consecuencia directa de la falta de acción nacional. Incluso, propias empresas y grupos empresarios nacionales coordinan y negocian con el Reino Unido desde su ocupación ilegal en las Islas Malvinas –un punto que excede la presente investigación y amerita un análisis por separado, en un nivel de estudios más elevado como maestría o doctorado– a fin de desligarse de las obligaciones impuestas por nuestro país (Fundacion Nuestro Mar, 2016).

V. Consecuencias de la pesca ilegal

Durante todo este trabajo, he nombrado las distintas aristas de lo que conlleva la pesca INRND. Ahora, quiero ser conciso en cómo se manifiestan todas estas. Hablar de consecuencias no es fácil. Podría hacer todo un trabajo únicamente de las consecuencias de la pesca ilegal, debido a que su escala mundial no sería menos. Sin embargo, y con la intención de abarcar lo máximo posible en el menor espacio posible, dividiré las consecuencias en cuatro grupos: medioambientales; económicas; de seguridad humana; y diplomáticas. Esta categorización no posee un orden jerárquico, considero que al hablar de consecuencias nos encontramos frente a un panorama cuanto menos preocupante, donde urge un accionar inmediato. Cabe aclarar, que la categorización es meramente organizativa. No podemos decir que una se encuentre aislada de la otra. Es más, ocurre que una misma consecuencia puede abarcar más de un tipo de categoría. Por ello, las consecuencias podrían leerse de corrido son subtítulo alguno, pero a fin de hacer la lectura más amena, considero hacerlo así.

V.a) Consecuencias ambientales

Cuando uno piensa en pesca, la primera ocurrencia es lo ambiental. Mosteiro es coordinadora del programa de registro mundial del departamento de pesca y acuicultura de la FAO; y uno de sus tantos roles es la lucha contra la pesca INRND. De ella se derivan ciertas palabras que nos acerca a lo que conlleva para el medioambiente la pesca. Como primer punto, y al no estar regido bajo ninguna normativa, la pesca ilegal hace nulo interés en las normas de sostenibilidad, sobrepescando especies de manera insostenible. A su vez, en una especie de efecto domino, los ecosistemas sufren la pesca, ya que se dañan los fondos de corales y las plantas acuáticas (Organización de las Naciones Unidas, 2018).

De forma abrasiva, se violan las medidas de conservación y ordenación. Del total de las capturas mundiales de peces, un 30% provienen de la pesca INRND (Asturias, 2021). Los buques extranjeros capturan entre 400 a 500 toneladas anuales (Maranesi, 2021).

Este tipo de pesca, como he dicho, genera una de las problemáticas mundial más preocupante, que es la sobrepesca. Es una amenaza directa hacia la no tan alejada Agenda 2030. Particularmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS en adelante) número 14 habla sobre esto. Dentro de sus artículos, se destaca la protección del ecosistema marino, la lucha contra la pesca excesiva, y otras buenas intenciones, pero, sin embargo, están bajo tela de juicio (Objetivos de Desarrollo Sostenible, s/f).

Los ecosistemas son las principales víctimas en la pesca ilegal y la sobrepesca. La pesca, por ejemplo, del calamar *Illex*, afecta directamente a la cadena alimenticia, puesto que orcas, pingüinos, delfines, entre otros animales son los que se alimentan de ellos.

Como un agregado, destacar que el ecosistema también es dañado debido a la gran pérdida de aceite de los motores. Al poseer poco, o nulo, control de funcionamiento el buque, no es inusual la pérdida de combustible o aceite, vertiéndose directamente sobre el mar. Y

todos los desechos que genera este tipo de buques, desde basura típica de la convivencia humana, hasta desechos de la propia pesca, todo se desecha en el mar.

V.b) Consecuencias de seguridad humana

Continuando con las consecuencias, este apartado puede ser uno de los más crudos. Los países ribereños poseen organizaciones y logística para evitar los accidentes marítimos, como así poder actuar frente a uno de ellos. Todo buque posee ciertas limitaciones habitacionales, las cuales deben ser respetadas en su totalidad, debido al muy limitado espacio. Sumado, al constante riesgo de trasladarse entre la maquinaria pesada y el mar.

Todo tipo de pesca tiene su riesgo, no podemos decir que es un trabajo completamente seguro. La exposición a situaciones límite son un constante en la vida pesquera.

Según la Organización Marítima Internacional (OMI en adelante), definimos al siniestro marítimo como el "acontecimiento, o series de acaecimientos, directamente relacionados con la explotación de un buque que han dado lugar a cualquier de las situaciones que seguidamente se enumeran"; y consiguientemente se enumeran un conjunto de situaciones, las cuales de manera resumida, generalizaré como muertes; lesiones graves; caídas del personal; daños económicos y/o ambientales; naufragios (Molina Carranza, 2019).

Seguido, dentro de las causas sobre la inseguridad de la actividad pesquera, encontramos ciertos factores disparadores de siniestros. Pero, y por cómo viene al caso, considero destacar la falta de elementos a bordo que hacen la seguridad del pescador; la jornada de trabajo extenuante; y la escasa formación sobre la seguridad del trabajador (Molina Carranza, 2019).

Dada una pequeña "introducción", cabe destacar que todo lo anterior explicado es en un panorama general. Al hablar de pesca ilegal, todo se agrava. La hostilidad del ambiente pesquero es absoluta, pero si a eso le sumamos un entorno clandestino, alejado de los derechos y obligaciones que velan por la seguridad del tripulante, estamos hablando de una sentencia a muerte.

De manera voluntaria, o por necesidad, los trabajadores se exponen a este tipo de condiciones para poder llevar el dinero a la casa. Frente a las necesidades, hay un océano inmenso, donde controlar de manera particular a cada embarcación se torna una tarea imposible. Los tripulantes no suelen pertenecer a la misma bandera que el buque. Según Schwartzman, provienen de Indonesia, Filipinas y de algunos países africanos. En general, provienen de entornos hostiles, donde están constantemente amenazados, por el hambre, la miseria, las guerras, entre otras. Sueldos bajos, garantías para contratarlos, extorsión, son algunos de los maltratos bajo los que se encuentran estos trabajadores. Les cobran el agua, trabajan hasta 25 horas, y deben compartir cama, esto quiere decir, que cuando uno duerme, el compañero de cama trabaja, y viceversa. Incluso, sufren abusos sexuales. Las enfermedades menores, desde una tos o un dolor de muela, se agudizan y se tornan mortales, debido al nulo tratamiento que se le realiza (Carbono News, 2021).

Las embarcaciones ilegales, como he dicho antes, complican la integridad física del trabajador. Mediante la utilización de un Sistema de identificación Automática (AIS en adelante), Malarky¹ destacó el comportamiento de la actividad ilegal en altamar. Como primero y principal, destacó la estadía de los barcos en el mar, pudiendo pasar meses sin retornar a la costa. Otra, es la desactivación de los mecanismos de registro satelital al momento de acercarse a zonas protegidas, y la activación posterior al momento de retirarse de estas. Y por último, que los buques ilegales tienden a evitar los puertos de los Estados cuyas sanciones y controles son muy estrictas (Gibbens, 2019)

De una investigación realizada por Miko Schwartzman, y como también repetí en reiteradas ocasiones, el puerto de Montevideo es el segundo puerto donde más trasbordo sospechoso de pesca INRND ocurre. La inexistencia de controles, sumado a la trata, la esclavitud y las violaciones a los derechos humanos, son perseverancias que trascurren por el puerto de Montevideo. Desde el 2013, según la Administración Nacional de Puertos y de la Armada Nacional de Uruguay, se registran alrededor de un muerto de las tripulaciones por mes. En 52 meses, hubo 53 muertos, a razón de 1.02 fallecimientos por mes (Fernandez, 2018).

Esto, se nos recalca, que únicamente muertos. Utilizando el ejemplo del buque Fuh Sheng 11, dónde se describió en Ciudad del Cabo que los tripulantes sufran abusos diarios. Este mismo buque, denunciado no sólo por los abusos, sino por incumplimientos de pago y condiciones inhumanas de trabajo, había estado en diciembre de 2017 en el puerto de Montevideo, donde no se registró anomalía alguna.

De la misma investigación, se destapó que el narcotráfico es otra de las grandes problemáticas que ocurren en el puerto de Montevideo. No voy a abordar sobre el tema, pero cabe recalcar que como bien es sabido, el narcotráfico conlleva consecuencias gravísimas, y el traslado de sustancias ilícitas pone en riesgo la integridad de los trabajadores, independientemente si la totalidad de la embarcación es cómplice, o sólo unos pocos (Fernandez, 2018)

Este tipo de accionar ocurre reiteradas veces debido a que aquellos barcos que han sido denunciados, sancionados o capturados, y que se encuentran bajo las listas negras de los Organismos Internacionales (OI en adelante) y las ORPs, pueden seguir operando, también, por ejemplo, en el puerto de Montevideo. Por ejemplo, el barco en Oyang 73 fue denunciado en 2011 debido a que 32 marineros indonesios sufrían acoso sexual, vivían entre ratas, eran obligados a consumir alimento en mal estado, y sufrían maltratos. Al escaparse de las costas neozelandesas, se lo había denunciado y generado informes sobre ellos. Sin embargo, desde 2014 que opera en Uruguay hasta la actualidad, haciendo caso omiso a las denuncias.

¹ Analista de Oceana y experto en la pesca ilegal

O el caso del Lu Rong Yuan Yu, que en el lapso de 18 meses presentó 2 muertos, 2 lesionados graves y un tripulante con problemas de salud. Sumado todo esto, a que su modo de operar consiste en desconectar el sistema de rastreo satelital (Fernandez, 2018).

V.c) Consecuencias económicas

Hablando estrictamente de lo económico, nos encontramos con cifras estratosféricas. Obviamente, la pesca ilegal no repara en gastos, por lo que se busca explotar la mayor cantidad de recursos, sin importar la vida, la sustentabilidad o la seguridad. Según la FAO, la pesca INDNR es culpable directo de la pérdida de entre 11 a 26 millones de toneladas anuales de pescados, moluscos y crustáceos. En dólares, hablamos de entre 10 mil a 23 mil millones de dólares anuales.²

En cuanto a Argentina, Télam, la agencia de noticias oficial del Estado, afirma que la pesca INDNR que ocurre tanto en la ZEE, como en la zona adyacente, para 2020, representaba una pérdida de entre 1000 y 2000 millones de dólares anuales. La captura de peces de manera ilegal, particularmente en Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur rondan las 300 mil toneladas anuales (Bonanotte, 2020).

Queda explicito, entonces, el gran negocio que conlleva detrás la pesca ilegal, robando prácticamente esta cantidad de dinero, expresada en recursos, al Estado argentino.

Sin embargo, esta actividad ilegal afecta particularmente a un sector, y es a las pymes pesqueras. Al pescador que depende de la venta de lo capturado, que la variabilidad climática puede marcar la diferencia entre tener o no el pan sobre la mesa, o al empleado del cual debieron prescindir debido a que la empresa se fundió al no poder hacer frente a la competencia. A nuestros compatriotas, sea cual sea su condición, es al que más les afecta.

Socrate, el gerente de la Cámara de Armadores de Poteros Argentinos dio una entrevista a Revista Puerto, y en esto puedo destacar varios hechos. Como primero, la existencia de la competencia desleal por parte de la pesca INDNR. Los buques que explotan, en este caso, el calamar bajo bandera argentina son 70, frente a unos 400 que se ubican en la milla 201. No sólo un número mayor, sino que los buques argentinos deben cumplir requisitos, normativas, obligaciones, normas bilógicas, cuestiones referidas a lo laboral como seguros, patronales, licencias, entre muchos otros gastos. Sin opción, obviamente, de prescindir de estos, ya que en caso de faltantes no podrían operar libremente. La pesca INDNR no sólo no debe cumplir todos los requisitos antes nombrados, sino que también, al poseer subsidios de los Estados del pabellón al que pertenecen, dejan prácticamente fuera de juego a los productos argentinos. Resulta lógico, entonces, que los pesqueros pequeños y medianos no tienen forma alguna de competir en el mercado global, no sólo no cubrirían los costos, sino que irían a pérdida. (Fernández, 2023)

² Organización de las Naciones Unidas. (s/f) *Las consecuencias de una pesca ilegal, no declarada y no regulada.* <https://www.un.org/es/observances/end-illegal-fishing-day>

V.d) Consecuencias diplomáticas

Y, como última, pero no menos importante, categoría de consecuencias, quisiera hablar de las consecuencias diplomáticas de la pesca INDNR.

Hablar de consecuencias diplomáticas puede tornarse un poco abstracto, sin embargo, quiero recalcar algunos incumplimientos por parte de Estados frente a los compromisos tomados, tanto con los OI, como con los demás Estados.

Como punto de partida, voy a destacar la línea más general. Ya he nombrado en líneas anteriores la violación a los ODS. Para explayarme un poco sobre el tema, y de manera concisa, todos aquellos Estados partícipes o cómplices de la pesca ilegal están actuando en contra de los ODS, particularmente del Objetivo 14. Pescar ilegalmente viola directamente el objetivo 14.2; 14.4; 14.6; 14.7; 14.b; y 14.c³. Explicar uno por uno puede tornarse tedioso e innecesariamente largo, y considero, que en líneas anteriores y en las siguientes, se explica claramente en que momentos se viola cada uno de los artículos del Objetivo 14 (Objetivos de Desarrollo Sostenible, s/f).

El gobierno Chino otorga no sólo subsidios al combustible, a la logística, a la construcción de los barcos; sino que también otorga los softwares necesarios tanto para la asistencia satelital, como la inteligencia para evitar controles. Esto, sumado al subsidio, no económico, sino de permitir la existencia del tipo de trabajo que he explicado antes, siendo partícipes necesarios al no emitir sanción alguna.

De manera similar, ocurre con los demás Estados. No sólo aportan económicamente a los pesqueros, sino que también, el mirar hacia otro lado frente a las irregularidades constituye otro tipo de subsidio, de aval para que continúe ocurriendo todo eso.

Ocurre, particularmente con China, que ciertos países deben reservar su posición debido a dos factores: su afinidad ideológica con el gigante asiático; o la necesidad y dependencia de las inversiones chinas en el territorio. De esta manera, los Estados que violan los ODS, se encuentran en una posición y una mirada favorable en el sistema internacional (OCEANA, 2021).

Ocena ha hecho un informe sobre esto. Mediante el rastreo de subvenciones ilegales, han armado una lista entre aquellos 10 principales actores estatales que más benefician mediante subsidios al sistema pesquero. Obviamente, los subsidios en el caso de la pesca ilegal son necesarios, puesto que los costes de traslado son ampliamente superiores que los costes de pescar en zonas aledañas al Estado que subsidia. Para 2018, estos Estados subsidiaron un total de 15.400 millones de dólares, y de eso, unos 5.400 millones de dólares en subvenciones en aguas de otras 116 naciones, y 800 millones en altamar (OCEANA, 2021).

De las naciones que he nombrado a lo largo de este trabajo, podemos destacar: China, como el primer Estado en subvenciones pesqueras perjudiciales, alcanzando los 5.900 millones de dólares. Seguido por Japón y Corea, que han gastado un total de 2.100 y 1.500

³ Véase cada artículo en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/oceans/>

millones de dólares respectivamente. El séptimo puesto es compartido por Taiwán y España, donde ambos han gastado 700 millones de dólares en subsidios (OCEANA, 2021).

Luego, quiero retrotraerme a la CONVEMAR. Del artículo 56, como he nombrado, se remarcan los derechos y obligaciones que posee el Estado ribereño. La normativa de explotación, conservación y sustentabilidad la establece el Estado ribereño, siempre bajo la línea de la CONVEMAR. Los Estados vinculados a la CONVEMAR deben actuar bajo esta. Por lo tanto, la pesca ilegal viola directamente la normativa interna de Argentina, detalladamente:

Del Régimen Federal de Pesca, la pesca ilegal viola varios artículos, entre ellos el artículo 2, que establece que la explotación de recursos pesqueros en aguas nacionales debe ser de manera sustentable, respetando las restricciones y límites establecidos por las autoridades competentes. El artículo 9, que establece la obligación de poseer los permisos y autorizaciones necesarias para poder pescar. Y el artículo 29, el cual establece las normas y restricciones para la pesca en la ZEE (Régimen Federal de Pesca, 1997).

Luego, de la Ley 25.470, la cual habla sobre la protección de la plataforma continental, se viola: el artículo 1, que establece que tanto la plataforma continental como la ZEE están bajo jurisdicción argentina; y artículo 2, donde se establece la prohibición de realizar actividades de exploración y explotación sin los debidos permisos y autorizaciones (Ley 25.470, 2001).

La Ley 25.725 de conservación de recursos ictícolas, donde se violan los artículos 3; 4 y 5, que son similares a los anteriores, ya que se estipula la obligación de la existencia de autorizaciones, sustentabilidad y permisos (Ley 25.725, 2003).

Y, por último, se viola directamente la administración pública, estipulada en el Código Penal, particularmente, los artículos 277 que establece la prisión a aquellos que violen las normas y restricciones pesqueras establecidas por las autoridades competentes; el artículo 278 que establece la pena para aquellos que extraigan recursos naturales de manera ilegal en aguas argentinas; y el artículo 279 que establece pena para quienes contaminen el ambiente acuático mediante la pesca (Código Penal de la Nación Argentina).

Detallada la normativa interna que se viola en la pesca ilegal, podemos sacar una conclusión. Los Estados que pescan ilegalmente no cubren reparos en cuanto a la violación internacional y nacional de la normativa. En este caso, me limito a hablar de Argentina, pero considerando la problemática mundial que conlleva la pesca INDNR, son infinitas las leyes, los artículos, normativas, Códigos, que se violan constantemente.

Diplomáticamente hablando, la actividad pesquera ilegal sólo puede ser un disparador a algo mucho más grave. La quita de recursos a los nacionales puede tornar relaciones estatales históricamente amigables, en hostiles. Ocurre también, que en el caso de Malvinas, que no consideré repetirlo en esta sección para no ser reiterativo, las tensiones por la disputa de los recursos puede generar un ambiente muy poco amigable, tanto para los individuos, como para el ecosistema. También, que aquellos países que no toman las acciones pertinentes en la resolución de la pesca INDNR, o que son cómplices de la misma, pueden ser percibidos

como irresponsables y poco comprometidos con la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de recursos marítimos.

Voy a hablar un poco de la cuestión uruguaya. Uruguay es uno de los tantos países dispuestos a combatir la pesca INDNR. Es uno de los Estados firmantes de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos; también del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto de la FAO, entre otros tantos acuerdos. Sumado a las normativas nacionales, también se firmó en 2019 un acuerdo con Argentina para la cooperación contra la pesca ilegal. Y, como integrante del MERCOSUR, se encuentra bajo la Resolución GMC 29/06, la cual establece medidas de control y sanciones para la pesca ilegal en las aguas de bloque, a fin de garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos pesqueros de la región.

Pese a las buenas intenciones, en el puerto de Montevideo ocurren, como ya he dicho, una gran cantidad de trasbordos de buques bajo sospecha por actividad irregular. El constante descargo de fallecidos, como he dicho antes, o la movilidad de buques con denuncias por sus maltratos son una constante. Según lo dicho por Schwartzman, Uruguay no tiene voluntad alguna de luchar contra este tipo de pesca, siendo las autoridades cómplices de la actividad ilegal. De cierta manera, "aceptar" este tipo de embarcaciones, constituyen un beneficio redituable para el estado uruguayo. En 2019, de 320 embarcaciones que operaron en el puerto, solo 33 fueron inspeccionadas. Y únicamente una, poseía bandera china. Se denuncia la falta de rigidez y liviandad al momento de inspeccionar, sin siquiera subir al buque.

Es preocupante, bajo una mirada de cooperación entre Estados, que una nación hermana, bajo una cultura similar, actúe de esta manera. Si desde la región, no se poseen objetivos similares, por más buenas intenciones que haya, nunca se logrará solucionar siquiera un mínimo del problema. La transparencia y la rigidez son fundamentales para la lucha frente a una problemática de escala mundial. Sin embargo, con esto continuaré después (Loaiza, 2022).

VI. Situación actual de la República Argentina

Como apartado final y como último capítulo de este trabajo, voy a centrarme sólo y únicamente, en Argentina. Como fiel amante a la patria, cerrar este trabajo de esta manera me pareció la más adecuada, no sólo porque lo anterior escrito fue un gran contexto a lo que realmente nos trae aquí, sino porque uno tiende a dejar lo que más le gusta para el final, porque así tiene un gusto extra.

Primero considero dar un repaso general sobre cómo se encuentra Argentina frente a la pesca INDNR. En cuanto a las autoridades de aplicación o ejercicio, puede destacar a la PNA. La PNA es la autoridad marítima nacional, policía auxiliar pesquera y parte integrante del Sistema Integrado de Control de Actividades Pesqueras. La PNA ejerce el control sobre aquellos espacios marítimos bajo jurisdicción Argentina, y los recursos del mismo. A su vez, son los encargados de delimitar la ZEE, para prevenir la incursión de buques extranjeros en altamar. La PNA posee un sistema integral de vigilancia electrónica llamada Sistema Guardacostas, o Sistema de Información Geográfica (GIS). Mediante este programa, tienen la posibilidad de obtener todos los movimientos, datos técnicos y administrativos de los buques. A su vez, cuentan con distintos programas de identificación satelital, como el Sistema Satelital Control Pesquero; el Long Range Identification and Tracking System; imágenes de Radar de Apertura Sintética, sensores ubicados en estaciones costeras, entre tantos otros (Prefectura Naval Argentina, s/f).

El patrullaje en las zonas donde más se tiende a cruzar hacia la ZEE es fundamental. Actualmente, y desde 1981, son 5 los buques patrulla que se encuentran en vela de la defensa de la jurisdicción Argentina. Se encuentran esparcidos en distintos puertos del litoral marítimo y fluvial, para así poder actuar más eficaz y rápidamente frente a un hecho delictivo. Los buques son: Mantilla; Azopardo; Thompson; Prefecto Figue; y Prefecto Derbes. Estos buques poseen la logística necesaria para abordar la defensa del territorio Argentino. En 2019, del total de los buques, se hicieron 24 patrullajes marítimos, se navegaron 365 días, se recorrieron un total de 37.223 millas náuticas, un total de 2.233.380 metros cuadrados cubiertos. Sin embargo, en 2022, encontramos un gran descenso de los patrullajes. En total hubieron 13, con 170 días navegados; un total de 29.456 millas náuticas patrulladas, donde se cubrieron 1.714.836 de metros cuadrados cubiertos. Es considerable la reducción, cuando la pesca INDNR no sólo que no frena, sino que se encuentra en alza (PNA, s/f).

A su vez, al patrullaje en buque, se le suma el patrullaje aéreo de dos unidades aéreas. Un avión bimotor PA-22; y un Airbus militar PA-73. Ambos aviones poseen los sistemas necesarios para el patrullaje y avistamiento de buques sobrepasando la zona adyacente. En cambio, el patrullaje aéreo, aumento exponencialmente entre 2019 a 2022, pasando de 21 a 60 patrullajes aéreos; de 74.7 a 158.8 horas voladas (PNA, s/f).

Es interesante, ahora, ver ciertos números. En la temporada 2021-2022, se habían avistado en la zona adyacente a la ZEE un total de: 417 barcos poteros, 94 arrastreros; 14

palangreros; y 24 buques cuya forma de pesca no fue identificada. En la zona de Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, también, se encontraron un total de 149 buques entre los anteriores nombrados. Ahora da para reflexionar. Con casi 700 buques pescando de manera ilegal, y con únicamente 5 buques que posee la PNA, a razón de 140 buques extranjeros por cada 1 de la PNA. Son diferencias estratosféricas. Cómo puede un Estado plantear un esquema de seguridad en su jurisdicción si la autoridad pertinente no posee los recursos físicos y / o materiales para poder cubrir la extensísima línea que establece la diferencia entre la ZEE y la zona adyacente (PNA, s/f).

Así y todo, frente a las carencias, la PNA lograr capturar buques que sobrepasan la ZEE. Entre 1986 a 2020, se capturaron 80 buques, en su mayoría, surcoreanos y chinos (PNA, s/f).

VI.a) Protocolo de Actuación para Unidades de Superficies ante la Detección de Buques Pesqueros en Infracción a la Ley 24.922 y del Código Penal argentino

Ahora veremos cómo actúan los buques frente al nuevo protocolo de detección. En 2018 se publica la Resolución 396/2018 en el Boletín Oficial. Dicha resolución era la aprobación del Protocolo de Actuación para Unidades de Superficies ante la Detección de Buques Pesqueros en Infracción a la Ley n. 24.922 y del Código Penal argentino. Dicho Protocolo, aprobado por el Ministerio de Seguridad, fue realizado bajo las normativas internacionales de las que Argentina forma parte, y se establecieron ordenamientos y estándares para la regía protección de la jurisdicción argentina sobre su ZEE. El Protocolo detalla el ámbito de aplicación y acción del procedimiento de los buques al momento de detectar actividad ilegal, a fin de que se respete y actúe en consecuencia del Régimen Federal de Pesca. De manera cronológica, todo comienza con la orden de zarpada. Los buques que funcionan como patrulla recibe la información de sospecha de actividades ilegales y comienzan su accionar, como el acercamiento, el patrullaje silencioso, la comprobación de que se están realizando actividades ilícitas, y demás acciones operacionales. Se continúa con el inicio de la exploración y el arribo a la zona. En este momento se arriba a la zona en un horario específico para corroborar el labor y establecer estrategias que sean lo más eficiente posibles. Se reúne la información necesaria, como un "doble chequeo" para constatar la positiva infracción.

En la siguiente fase, la PNA se acerca a una distancia considerada prudente para así intentar tener una conexión comunicacional tanto en español como en inglés con el buque en cuestión. Si la comunicación radioeléctrica no funciona, se utilizan otros canales como altavoces o megáfonos, para lograr concretar la comunicación con el buque. Al momento de lograr comunicarse, se piden ciertos datos administrativos, y se comunica que se encuentran en aguas bajo jurisdicción argentina.

Se continúa de la siguiente manera. Si se constata de manera clara que el buque esta violando la jurisdicción argentina bajo el Régimen Federal de Pesca, la PNA comenzará con el

protocolo de detención, visita e inspección al buque, determinando los pormenores para realizar el derecho de visita (Godio, 2018).

Si se determina que el buque está realizando pesca ilegal, sea cual sea el arte de explotación, se comunicará al buque infractor que se encuentra en la ZEE argentina, y se le comunicará al capitán del barco sobre la visita de la PNA, a la vez que se estipula la visita en un informe del buque de la PNA. En caso de omisión, la PNA se prepara para un posible uso de la fuerza. Sea, como dije, por omisión, o por comportamiento hostil del buque y / o su tripulación, la PNA comenzará su persecución y se informa y comunica al Servicio de Buques Guardacostas y a la Dirección de Operaciones de la PNA. SE asentará el accionar de la PNA mediante medios audio-visuales para probar la hostilidad del buque pesquero (Godio, 2018).

En este caso, como el buque es no cooperativo, se continúa con el Procedimiento de Detención y Apresamiento de Buques No Cooperativos, dónde comienza de manera paulatina y gradual el uso de la fuerza por parte de la PNA, no sin previamente comunicarlo. El uso de la fuerza debe ser medido y estrictamente necesario para utilizarlo, no se puede utilizar a mansalva. Se procede generando disparos intimidatorios, donde no se impacta en el buque a fin de disuadirlos. En caso de continuación de la hostilidad, los disparos se acercan cada vez más a la proa del buque. Si los disparos disuasorios no surgen efecto, se pide autorización a la Dirección de Operaciones de la PNA, y se informa a la justicia federal la desobediencia y resistencia a la autoridad. Luego, ya autorizado, la PNA tiene abierto el fuego para realizar los daños limitados y necesarios para la detención del buque, sin dañar la tripulación. Esto se realizará hasta lograr la detención del buque en falta (Godio, 2018).

Al momento de la detención, la PNA arribará al buque a fin de constatar los artilugios de la pesca, los equipos de navegación, la captura fresca y congelada, entre otros. Luego de esto, comienza el trabajo administrativo, dónde se asienta todo lo ocurrido, en cada registro particular. Se labran las infracciones, y se solicita al capitán la cooperación para dirigir el buque hacia un puerto argentino, sin que ello signifique la aprehensión de los tripulantes. Se continúa con los trabajos administrativa, toma de pruebas y evidencias necesarias para confirmar el accionar ilegal frente a las autoridades pertinentes. En todo el procedimiento, es fundamental que el capitán de la PNA se mantenga en constante información, siempre y cuando sea posible, ya que se debe estar constantemente informando sobre el panorama tático a la Dirección de Operaciones de la PNA, y que esta distribuya la información al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, I de Seguridad, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria y al juez federal que interviene (Godio, 2018).

VI.b) Reflexiones según el estado actual de la República Argentina

Voy a comenzar con una analogía. Son mundialmente famosos los modelos de naciones unidas en las unidades educativas, desde niveles secundarios hasta universitarios. En estos modelos, el alumno debe defender un Estado frente al sistema internacional. Uno da todo de sí en defender, programar, acusar, cooperar, contribuir, y realizar toda aquella actividad

necesaria para que su Estado logre posicionarse de la mejor manera en el sistema internacional. Uno, y hablo con conocimiento de causa, realmente pasa a ser un ciudadano más del país que representa. Por los días que dura el modelo, uno pierde su nacionalidad argentina, y comienza a defender con capa y espada ese Estado que le tocó, sin discriminar por religión, etnia, o incluso, forma de gobierno. Uno sabe que, cuando busca lograr la paz mundial, o culminar un conflicto, es estrictamente ficticio, pero no le importa. No hay satisfacción más grande que lograr un objetivo tangible, por más, y valga la redundancia, intangible que sea. Esto ocurre acá. Es muy optimista de mi parte hablar de soluciones a la pesca INDNR. Sin embargo, me voy a permitir reflexionar sobre cómo está actuando Argentina, incluso bajaré al texto soluciones brindadas por expertos que considero interesante su aplicación en carácter tangible.

Como primer puntapié, intentare hablar de la manera más internacionalista posible, y para hacer tal cosa, me voy a escudar en una de las teorías de las relaciones internacionales más interesantes, a mi parecer, y que más fruto nos puede dar para la finalización de este trabajo.

Considero que el sistema internacional ya cumplió su cuota en la temática. Con esto, me refiero, a que sería muy "fácil" de mi parte alegar por la creación de otro organismo internacional, u otra ORP a fin de establecer cuotas penales para aquellos que pesquen ilegalmente, pero, realmente no creo en ello.

La pesca INDNR y la Argentina poseen una larga historia. Como consecuencia, y para luchar con esta problemática, Argentina ha sido firmante de una gran cantidad de acuerdos, convenios, convenciones que regulan este tipo de actividad. De manera activa, Argentina pertenece a: el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR de la FAO; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del pabellón para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR; la Comisión de Pesca del Atlántico Sur; el Acuerdo para la conservación de los cetáceos del Atlántico Sur; entre otros.

Éstos sin contar aquellos acuerdos o convenciones que se desprenden directamente de las Naciones Unidas, que son, estrictamente, vinculantes.

Entonces, considero que Argentina debe actuar bajo la línea de la interdependencia compleja. La teoría expuesta por Robert O. Keohane y Joseph S. Nye, es el punto clave para entender el supuesto accionar que debería tener Argentina. Acá hay un término que he repetido en reiteradas ocasiones a lo largo de estas páginas, que es el de cooperación internacional. Los Estados, en un mundo realista, se encuentran en la constante búsqueda de la maximización de sus beneficios, procurando la satisfacción particular antes de la satisfacción general. Esto es importante. Argentina debe realizar un cálculo de costo- beneficio frente a esta situación. Las bases y jurisprudencias internacionales ya se encuentran plasmadas. Argentina debe saber utilizar, de manera inteligente, estas bases para que los Estados no consideren la pesca ilegal como una opción válida. La capacidad soberana de un Estado de realizar acuerdo

con los demás Estados es la base de todo esto. Bajo la normativa ya existente, considero que Argentina debe tener la capacidad y resiliencia de poder generar acuerdos con aquellos Estados que hoy pescan ilegalmente. De manera recíproca, y basado en la normativa que establece que los Estados, en caso de incapacidad de explotar los recursos, deben crear cuotas de explotación a fin de su uso sustentable; se debe reabrir el diálogo, y ver al mar argentino como un espacio de negocio, sustentable. Obviamente considero la importancia de los recursos como una posición geopolítica, y considero al derecho ambiental como una de las bases del mundo actual. Pero, de esta problemática, se debe sacar un beneficio. La competencia alimenta al desarrollo, siempre y cuando la competencia sea sana. Como se ha visto, en Argentina los pesqueros nacionales no tienen forma alguna de competir contra los precios internacionales, puesto a que los pesqueros ilegales no actúan bajo las condiciones estipuladas por el derecho argentino. Considero, entonces, que la mejor manera de desarrollar esta problemática en una solución es mediante la creación de acuerdos bilaterales entre Estados, donde los pesqueros extranjeros se encuentren registrados de manera correcta, y actúen de buena fe. Sumado, considero que las licencias, obligaciones y demás obligaciones que tienen los pesqueros argentinos, deben estar en armonía con los buques extranjeros. Bajo las mismas condiciones de inicio, podemos hablar de una competencia sana. El sistema multilateral de comercio toma relevancia absoluta en este caso. Estados, empresas y OI deben actuar en sintonía para lograr una estabilidad en el comercio de los recursos pesqueros (Godio, 2019).

No considero que en este contexto de pesca ilegal haya una disputa de poderes. La problemática va más allá. El accionar colectivo sobre el régimen internacional del mar es fundamental para la resolución de esta problemática. Objetivos comunes, sanciones comunes, igualdad de condiciones, son una de las bases para que esto funcione.

No creo en las prohibiciones. De casos como la Turbot War, o la controversia del pez espada entre Chile y la Unión Europea (UE en adelante), se deduce que la prohibición estricta sólo genera controversia. Sin embargo, esto puede ser un arma de doble filo. Contextualizando, la Turbot War fue la controversia entre Canadá y España que comenzó en 1986 y se agudizó en 1994. En resumen, Canadá, a fin de prevenir una crisis medioambiental, restringió la captura de ciertas especies, entre ellas el rodaballo (turbot en español). El problema surgió debido a que las restricciones se incluían en el litoral marítimo más allá de las 200 millas náuticas, en un espacio sujeto a la Organización Regional de Ordenación Pesquera (NAFO por sus siglas en inglés). La NAFO estaba compuesta por la Comunidad Europea (CE en adelante) y Canadá. Luego de que España ingrese a la CE en 1986, las cuotas de pesca comenzaron a incrementarse, y los buques españoles buscaban evitar los controles. Fue frente a este contexto que Canadá estableció las restricciones, modificando incluso su normativa nacional, ampliando su jurisdicción más allá de su ZEE, incluyendo la zona regulada por la NAFO. De esta manera, tenían las facultades de inspeccionar, detener y ejecutar su normativa hacia aquellos buques de pabellón extranjero. Pese a que la CE manifestó su malestar, se hizo

caso omiso y se continuó con la medida restrictiva. Se agudiza el conflicto cuando, en 1995 la Armada Canadiense detiene al buque español "Estai", en la milla 245, constatando su violación a las normas de conservación. En consecuencia, España demandó a Canadá frente a la Corte Internacional de Justicia (CIJ en adelante); y Canadá alegó sobre que la CIJ no era competente. Luego de un acuerdo entre Canadá y la CE sobre la restitución y devolución de la mercadería y fianza del Estai a España, y como ésta última mantuvo su postura frente al exceso de competencias de Canadá, la CIJ dispuso que: las medidas tomadas por Canadá fueron naturales y razonables en cuanto a conservación y ordenación se tratase. También, determinó que no poseía las competencias para la controversia actual, por lo que decidió no examinar los argumentos de España respecto a la ilegalidad del uso de la fuerza de Canadá (Godio, 2019).

Previamente, también nombré el caso del pez espada entre la UE y Chile. A fin de no extenderme más de lo necesario, la controversia del pez espada fue una prueba ferviente de que la celebración de acuerdos bilaterales mediante el libre comercio suscitó un conflicto en potencia. De manera clara y concisa, la normativa chilena establecía la prohibición de descarga y tránsito de captura de especies altamente migratorias, como lo es el pez espada, incluyendo las aguas adyacentes a la ZEE de Chile, incluyendo buques extranjeros, como chilenos, con el objetivo de reducir la sobrepesca. Entonces, Chile, amparándose en la CONVEMAR, consideró que la pesca de pez espada en la zona adyacente era similar a la pesca dentro de la ZEE, debido a su alto nivel migratorio. La UE, respondió en que esta prohibición generaba un ataque a la pesca comunitaria, aumentando los tiempos, los costos, y perdiendo potencialmente los niveles de captura. Incluyendo, que la prohibición de establecerse en puertos chilenos, era un ataque directo contra la competitividad de la UE en el mercado del pez espada en Estados Unidos. Frente a esto, la UE buscó la mediación de la Organización Mundial de Comercio (OMC en adelante), a fin de solucionar la controversia, luego de que las negociaciones bilaterales habían fallado. Chile alegó por su falta de competencias. De cierta manera, se encontraban la UE y la OMC por un lado; y Chile y el Tribunal del Derecho del Mar (ITLOS por sus siglas en inglés) por el otro. Frente a un choque de regímenes internacionales, donde ambas emitan fallos contradictorios del otro, las partes decidieron retirar sus denuncias, con el fin de llegar a un acuerdo bilateral de cooperación donde ambos se vean beneficiados. En resumen, este acuerdo fue fructífero, ya que se creó la Comisión técnica Bilateral con el fin de preservar el pez espada; también la posibilidad de acceder a los puertos, bajo un nuevo programa de control; y la creación de un foro para la conservación del océano pacífico suroriental (Godio, 2019).

Por lo tanto, y como punto de conexión de ambos casos a seguir por Argentina, queda demostrado que frente a las controversias, siempre amparándose en la normativa internacional, los Estados tienen la potestad y capacidad cooperativa de poder lograr acuerdos beneficiarios para todas las partes de la controversia. Así, no se entorpece las negociaciones, son más rápidas, más eficaces, y menos burocráticas. Si, es importante, que en caso de no

llegar a un acuerdo, alegar por la mediación de los OI competentes para que la controversia no escale a un conflicto.

Pese a todo lo anterior redactado, si considero que las sanciones deben ser estrictas y tajantes. Los Estados extranjeros, ni el Estado nacional, pueden permitir fallar en lo referido a la pesca, debido a que atentan directamente contra nuestros recursos. Por eso, es importante la obligación de los Estados de pabellón a permanecer bajo los estándares estipulados por la normativa internacional, y en caso de falla, emitir sanciones correspondientes al fallo. En este caso, considero que Argentina debe ser la autoridad pertinente a la realización de estas sanciones, puesto a que toda falla repercute directamente en nuestro mar. Y al hablar de sanciones, considero que éstas no deben tener un carácter leve, puesto que los Estados extranjeros o las empresas, pueden considerar a costo-beneficio que pagar sanciones les conviene a fin de explotar más los recursos. Las sanciones deben ser medidas de manera tal que el país o empresa sancionada no pase por alto la sanción, y que su coste sea alto, a fin de no repetirla (Godio, 2019).

Instar a los Estados de pabellón extranjero a actuar de manera conjunta con Argentina, a fin de no sólo mantener relaciones de paz y amistad, sino de no atentar contra el ecosistema marino, es fundamental para una posible resolución del caso (Godio, 2019).

El sistema internacional, en su actuación como conjunto, debe rever ciertas particularidades. Por ejemplo, la consideración de China como país en desarrollo en, a este punto, inviable. Poseyendo la flota pesquera más grande del planeta, y como una de las economías más fuertes, es inadmisibles que se permita, aun, la cuota en subsidios hacia las pesqueras. Sumado a esto, Uruguay debería comenzar a actuar de manera coherente con aquello que defiende. Es impensado que siga siendo cómplice necesario de los buques ilegales. Es fundamental que, a nivel regional, los Estados empujen todos hacia el mismo lado, de manera conjunta.

Y, para finalizar, me gustaría retomar ciertas palabras que ha dicho Miko Schwartzman. Las sanciones expuestas a los pescadores ilegales deben estar estipuladas en el Código Penal. Es fundamental que, al momento de acusar a alguien de realizar esta actividad, se lo acuse formalmente de un delito, par así, poder aplicar el Código Penal con todo su peso. Schwartzman nos dice que en Argentina, esta infracción se castiga con una sanción económica, y no con una sanción penal. A su vez, no se debe ceder espacios geofísicos para poner en tela de juicio nuestra gobernanza marítima. Las relaciones bilaterales o multilaterales son fundamentales, esto no quita, que se deba ceder recursos geopolíticos argentinos. También, y en sintonía con la interdependencia compleja, es la alianza y la creación de resoluciones conjuntas con aquellos Estados que sufran los mismos delitos que Argentina (Maranesi, 2021).

De la multilateralidad, utilizo el ejemplo de Schwartzman. La multilateralidad no significa ceder recursos geopolíticos. La creación de una plataforma en Comodoro Rivadavia que asista a aquellos buques de bandera extranjera, va en contra de todos los intereses del Estado. La licitación de este astillero no es más que ceder soberanía a aquellos Estados que hoy actúan

en contra de nosotros. Se torna una burla a aquellos poteros y arrastreros nacionales, y un insulto, a los intereses del Estado (INFOBAE, 2021).

Y acá entre el último tema que considero importante tratar. Coincido con Schvartzman con la falta de interés político. De manera similar con Uruguay, Argentina por más buenas intenciones que posea, no actúa en consecuencia. La inacción hacia la pesca ilegal puede ocurrir por un cúmulo de razones. El Estado argentino debe establecer como políticas de Estado, y no de gobierno, la problemática de la pesca ilegal. Deben reverse un sinfín de cuestiones que hoy fallan. La PNA no puede continuar actuando de la manera que está actuando. Y no estoy acusando a la PNA, todo lo contrario. No dispone de los mecanismos y artilugios necesarios para la defensa eficaz de la ZEE, por más que últimamente, la Armada Argentina haya ayudado al respecto. Poseer 5 buques patrulla, frente a 700 buques ilegales, es una actividad imposible. La defensa de los recursos estratégicos y geopolíticos debe ser una prioridad para el Estado argentino. A su vez, el Estado debe actuar en sintonía con los emprendedores argentinos. La baja cantidad de buques pesqueros se debe a los altos costos que poseen, desde normativos hasta impositivos, sumados a que sus productos no pueden entrar en el mercado, concluyen en que se desista en la pesca de estos recursos. El Estado debe actuar de manera coherente, inteligente para poder frenar semejante problemática. Desde lo económico a lo diplomático, Argentina debe posicionarse como un ejemplo en lo que es la lucha contra la pesca ilegal.

VII. Conclusión

El 5 de junio de cada año se conmemora el Día en contra de la pesca ilegal, no registrada y no declarada. La pesca ilegal ha sido, es, y por desgracia considero que será una sombra que persiga todos los Estados. Y hablo de todo, tanto los Estados ribereños, como los Estados sin litoral, puesto que atentar contra un ecosistema es atentar contra el medioambiente en general.

Ya son varios los meses en los cuales escribí la hipótesis de este trabajo. Y considero que a lo largo de todas las páginas queda demostrada su veracidad. Argentina debe replantear su dirección al momento de hablar de pesca INDNR. No estamos hablando de algo imposible, países como Perú o Ecuador pudieron hacer frente a semejante problemática, sin siquiera poseer los recursos geopolíticos que posee Argentina. Considero que al momento en que la pesca INDNR se considere un problema de Estado, al momento que se tome a esta problemática como realmente es, recién ahí, podremos ver un cambio. "Tomar al toro por las astas" es una frase dura. Pero, acertada. Si Argentina implementara un tercio de todo lo que he dicho en este trabajo, estaríamos hablando de un problema superado. No con esto quiero decir que el Estado argentino deba hacer caso a esta tesis, no, sino que considero que, tal como hice yo, el escuchar e implementar las opiniones de los expertos, se debe tornar obligatorio.

Desde formar mesas de diálogo, a transparentar las actuaciones del Estado frente a la pesca, hay mil y una formas de acercar esta problemática a la gente y crear respuestas comunes contra un crimen común. La pesca INDNR debe preocupar. Frente al miedo y las adversidades, hay respuestas resolutivas. Y no sólo a expertos, catedráticos, académicos, o gente similar a mí, que nacieron y crecieron frente al mar, y que consideran a este como una parte fundamental en su vida. Sino a todos los argentinos. Es optimista, claro, pero considero que frente a esta problemática sólo podemos tratarlo con optimismo y realidad. No hay que echarse para atrás, o permitir que nuestro mar, nuestro océano, sea atentado constantemente.

Si considerar que esta problemática posee solución, que no es algo imposible de lograr, y que Argentina más que otro país en el mundo puede lograrlo, es optimismo, pues sí, pescare de optimista. Los argentinos nos caracterizamos por nuestra resiliencia a los problemas. Nos hemos encontrado hundidos reiteradas veces, más de lo que a uno le gustaría admitir, pero, de mejor o peor manera, salimos a flote, y resolvemos todo aquellos que se nos propone.

Hoy nuestro mar está siendo atacado. Hoy debe haber una respuesta inmediata a la pesca ilegal. No podemos permitir que esto siga ocurriendo en plena luz del día, en la vista de todos. Debemos ser país bandera en la defensa de los recursos marítimos, y luchar codo a codo con aquellos que opinan igual contra todo aquel que intenta destruirlo.

Como si del mar se tratase, Argentina se encuentra bajo una ola de cambios, depende de nosotros el adaptarnos y flotar, o hundirnos en el intento. Por ello, nada mejor que recordar una frase atribuida al navegante y explorador más famoso del siglo XVI, Sir Francis Drake, que

afirma: “El mar es la fuente de la vida y la fuente de la muerte; es el hogar de monstruos y dioses, y el paraíso de los marineros perdidos”.

Referencias bibliográficas

Libros y artículos

- Aramburu, E. (13 de octubre de 2016). *Abanderamiento en Malvinas*.
<https://www.centronaval.org.ar/boletin/BCN843/843-ARAMBURU.pdf>
- Asturias, M. A. (20 de abril de 2021). *El flagelo de la pesca ilegal en el mar argentino*. PERFIL:
<https://www.perfil.com/noticias/opinion/miguel-angel-asturias-el-flagelo-de-la-pesca-ilegal-en-el-mar-argentino.phtml>
- Bonanotte, E. (23 de agosto de 2020). *Argentina pierde al menos US\$ 2 mil millones por año a causa de la pesca ilegal*. TÉLAM Digital:
<https://www.telam.com.ar/notas/202008/505614-argentina-perdida-2-mil-millones-por-ano-pesca-ilegal-no-reglamentada.html>
- Carbono News. (23 de mayo de 2021). *Pesca ilegal: "esclavitud moderna" a bordo de los barcos que depredan los océanos*.
<https://www.carbono.news/recursos-naturales/pesca-ilegal-esclavitud-moderna-a-bordo-de-los-barcos-que-depredan-los-oceanos/#:~:text=Los%20trabajadores%20extranjeros%20a%20bordo,Departamento%20de%20los%20Estados%20Unidos>
- Carciofi, I., Merino, F., Rossi, L. (marzo de 2021). *El sector pesquero argentino: un analisis de su potencial exportador*
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/dt_2_-_el_sector_pesquero_argentino.pdf
- Churchill, R. R. (2018). *Fisheries Disputes*. Oxford Public International Law.
- Fernandez, K. (20 de noviembre de 2018). *Muertos, drogas, pesca ilegal y barcos mellizos en el Puerto de Montevideo*. Revista Puerto.
<https://revistapuerto.com.ar/2018/11/muertos-drogas-pesca-ilegal-y-barcos-mellizos-en-el-puerto-de-montevideo/>
- Fernández, K. (20 de febrero de 2023). *Pesca INDNR: "Es una competencia desleal que podría sacarnos del mercado"*. Revista Puerto. <https://revistapuerto.com.ar/2023/02/pesca-indnr-es-una-competencia-desleal-que-podria-sacarnos-del-mercado/>
- Fundacion Nuestro Mar. (9 de junio de 2016). *La Cuestión de la Milla 201: La pesca de especies migratorias fuera de la ZEE argentina*. Zona Militar
<https://www.centronaval.org.ar/boletin/BCN842/842-ESTELAS-AJENAS-NUUESTRO-MAR.pdf>
- Gibbens, S. (18 de junio de 2019). *Trabajo esclavo para la pesca. Existe tecnología que tiene como objetivo detenerlo*. National Geographic.
<https://www.nationalgeographic.com/medio-ambiente/2019/06/trabajo-esclavo-para-la-pesca-existe-tecnologia-que-tiene-como-objetivo-detenerlo>
- Godio, L. M. A. (2011). "La pesca furtiva en la Zona Económica Exclusiva y la lucha por prevenirla: un tema relevante en la agenda internacional" en Griselda Capaldo [et.al.]; *Gobernanza y manejo sustentable del agua. Governance and sustainable management of water*. Buenos Aires. Mnemosyne. pp. 441-453.

- Godio, L. M. A. (2018). *El control de la pesca ilegal y el uso de la fuerza por el Estado ribereño. Reflexiones al reciente Protocolo de Actuación*. El Derecho - Diario de Doctrina y Jurisprudencia.
- Godio, L. M. A. (2018). *Instituciones de Derecho del Mar*. Aldina Editora Digital. Buenos Aires.
- Godio, L. M. A. (2019). *El sistema de solución de controversias de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: contribuciones de su experiencia*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Godio, L. M. A. (noviembre de 2020). "La plataforma continental argentina y su nuevo límite exterior. Algunas precisiones necesarias para la comprensión de la Ley 27.557". Revista Anales de Legislación Argentina, Año LXXX, N° 11.
- Infobae. (2 de abril de 2021). *Polémico: en medio del alerta por la flota que depreda el borde del Mar Argentino, en Chubut construirán un astillero para atenderla*. <https://www.infobae.com/economia/2021/04/02/polemico-en-medio-del-alerta-por-la-flota-que-depreda-el-borde-del-mar-argentino-en-chubut-construiran-un-astillero-para-atenderla/>
- Kehonae, R. & Nye, J. (1988). *Poder e interdependencia. La política mundial en transición*. GEL.
- Loaiza, Y. (17 de septiembre de 2022). *Milko Schvartzman, experto en pesca ilegal en América Latina: "Los países miran para otro lado por presión de China o por afinidad ideológica"*. INFOBAE <https://www.infobae.com/america/medio-ambiente/2022/09/17/milko-schvartzman-experto-en-pesca-ilegal-en-america-latina-los-paises-miran-para-otro-lado-por-presion-de-china-o-por-afinidad-ideologica/>
- Maranesi, R. B. (4 de junio de 2021). *Pesca Ilegal: Argentina frente a la depredación*. Punto Convergente. <https://puntoconvergente.uca.edu.ar/dia-internacional-de-la-lucha-contr-la-pesca-ilegal-no-declarada-y-no-reglamentada-como-es-la-situacion-de-argentina-y-las-soluciones-que-puede-tomar-al-respecto/>
- Molina Carranza, D. (2019). *El problema de la seguridad en la pesca argentina 2006-2018*. Centro Naval.
- OCEANA. (29 de junio de 2021). *Una nueva investigación respaldada por Oceana cartografía las subvenciones*. https://oceana.org/wp-content/uploads/sites/18/994812/Top_10_Oceana_PR_SP.PDF
- Olivera, J. P. (13 de febrero de 2019). *Milla 201: Escenario de la pesca ilegal en Argentina*. Zona Militar. <https://www.zona-militar.com/2019/02/13/milla-201-escenario-de-la-pesca-ilegal-en-argentina/>
- Organizacion de las Naciones Unidas. (8 de junio de 2018). *El mundo se une para acabar con la pesca ilegal*. <https://news.un.org/es/story/2018/06/1435381>

- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (s/f). Recuperado en marzo de 2023. *Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR)*.
<https://www.fao.org/iuu-fishing/background/what-is-iuu-fishing/es/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2022).
<https://www.fao.org/3/cc0461es/online/sofia/2022/consumption-of-aquatic-foods.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (s/f). Recuperado en marzo de 2023. *Objetivos de Desarrollo Sostenible*.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/oceans/>
- Prefectura Naval Argentina. (s/f). *Resumen operativo del control de la Pesca Marítima y Fluvial*. Ministerio de Seguridad.
<https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval/resumen-operativo>
- Rey Caro, E. J. (1982) “*Argentina y los aspectos actuales del derecho del mar*”. Estudios de Derecho Internacional. Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba
- Schvartzman, M., Hernández, A. E., Rubino, P. L., C., L. A., & Aguire, L. (24 de abril de 2018). *Pesca ilegal y esclavitud en las islas malvinas*. Relaciones Internacionales- Diputados Argentina.
https://www.hcdn.gob.ar/export/hcdn/diplomacia_parlamentaria/malvinas/Schvartzman_et_al.pdf
- Selén, L. (26 de marzo de 2022). *Las islas Malvinas exportan por US\$ 298 millones y su principal recurso es la pesca*. TÉLAM.
<https://www.telam.com.ar/notas/202203/587617-islas-malvinas-exportan-us-298-millones-principal-recurso-pesca.html>
- Socrate, D. (20 de febrero de 2023). Pesca INDNR: “Es una competencia desleal que podría sacarnos del mercado”. (R. Puerto, Entrevistador).
<https://revistapuerto.com.ar/2023/02/pesca-indnr-es-una-competencia-desleal-que-podria-sacarnos-del-mercado/>
- Waltz, K. N. (2006). *Teoría de la política internacional*. GEL, Buenos Aires.

Documentos

- Código Penal de la Nación Argentina (CPNA). Ley 11.179.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. 10 de diciembre de 1982
- Ley 24.922 de 1997. Régimen Federal de Pesca. 12 de enero de 1998. B.O No.28812
- Ley 25.470 de 2001. Procedimiento de sanción de infracciones a la Ley N°24.992. 12 de octubre de 2001. B.O No. 29754.
- Ley 25.725 de 2002. Apruébase el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2003. 10 de enero de 2003. B.O No. 30065.

